

HA SIDO ACTUALIDAD JURÍDICA

ALERTA SANITARIA

El CGAE recuerda que los abogados pueden aplazar el pago de impuestos para paliar el Covid19

En un comunicado hecho público el pasado 13 de marzo, el Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), recuerda que «los abogados pueden aplazar el pago de impuestos para paliar el Covid19». El marco normativo que lo permite es el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado de ese mismo día, momento desde el que se encuentra en vigor. En dicha norma se

establece que las pymes y autónomos, entre los que se encuentran los abogados que ejercen por cuenta propia, que tengan que liquidar impuestos en los próximos seis meses, podrán pedir un aplazamiento.

«Eso sí, esta posibilidad solo estará disponible para aquellos abogados con un volumen de operaciones inferior a los seis millones en 2019. Esa moratoria será de seis meses, pero solo los tres primeros sin intereses de demora», recuerda el CGAE.

En cuanto a los detalles concretos para hacer efectivo este derecho, se aplicará la concesión del aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a)

de la Ley General Tributaria. El objetivo del Decreto es mitigar el impacto que la crisis sanitaria pueda tener en los sectores más vulnerables de nuestra economía, entre los que se encuentran las pymes y los autónomos, incluidos los abogados. Para evitar posibles tensiones de tesorería se autoriza la flexibilización en materia de aplazamientos, concediendo durante seis meses esta facilidad de pago de impuestos a PYMES y autónomos, previa solicitud, en unos términos equivalentes a una carencia de tres meses.

ANTEPROYECTO DE LEY

Protección de los datos personales en la prevención e investigación de infracciones penales

El Gobierno ha aprobado recientemente el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de los datos personales en todas las labores de prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, así como de protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública. De esta forma, el Ejecutivo inicia los trámites legislativos para incorporar a la legislación española la directiva de la Unión Europea en esta materia, que forma parte del denominado «paquete de protección de datos» impulsado por la Comisión Europea y cuyo objetivo es la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación.

Con este anteproyecto de Ley Orgánica, aprobado a propuesta del Ministerio del Interior, se creará un marco regulador nacional en lo que respecta al tratamiento de los datos personales por parte de las autoridades competentes, principalmente policiales, fiscales y judiciales, en la prevención, persecución y enjuiciamiento de delitos.

Uno de sus principales objetivos es el de garantizar el pleno respeto al derecho a la intimidad y del principio de proporcionalidad en el tratamiento de los datos. El anteproyecto consta de cincuenta y cinco artículos, dos disposiciones adicionales y once disposiciones finales.

ACUERDO INSTITUCIONAL

El CGPJ y el ICAB acuerdan fomentar el uso del mecanismo legal de segunda oportunidad entre jueces y abogados

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, y la decana del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, María Eugenia Gay, han firmado un acuerdo por el que se comprometen a fomentar un mejor conocimiento del mecanismo legal de segunda oportunidad, que la ley prevé para reestructurar la deuda acumulada por deudores insolventes de buena fe, ya sean particulares o empresas. Con la firma de este convenio, tanto el CGPJ como el Colegio de Abogados barcelonés se comprometen a desarrollar actividades formativas dirigidas a jueces, magistrados que prestan servicio en Barcelona y abogados para «el impulso, la difusión y la mejor aplicación del mecanismo de segunda oportunidad». Ambas partes consideran adecuada la creación de un espacio común de intercambio de conocimientos y experiencias en una materia que, dada la complejidad de su regulación le-

gal, no es lo suficientemente conocida por los distintos operadores jurídicos.

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha interpretado recientemente la regulación legal de este mecanismo (STS 150/2019, de 13 de marzo y 381/2019, de 2 julio), circunstancia que hace aún más oportuna la adopción de medidas e iniciativas que contribuyan a fomentar su uso con el fin de facilitar la búsqueda de soluciones para los deudores insolventes de buena fe. Además de la formación, el convenio prevé, entre otras medidas, el intercambio de información en aspectos de relevancia, la elaboración de estudios estadísticos o acciones de divulgación, como la publicación por el Cendoj de las resoluciones judiciales dictadas en esta materia por los juzgados de primera instancia, mixtos y mercantiles, y por las audiencias provinciales. El convenio firmado por el CGPJ y el Colegio de Abogados de Barcelona tendrá una vigencia de tres años.

PENAL

La futura Ley de Garantía de la Libertad Sexual elimina la distinción entre abuso y agresión sexual

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 3 de marzo, no sin polémica en el seno de sus departamentos, el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía de la Libertad Sexual. Según informó el Ejecutivo al término de la mesa interministerial, esta Ley «recoge muchas de las demandas del movimiento feminista», y «significará la protección integral del derecho a la libertad sexual de todas las personas», así como «la erradicación de todas las violencias sexuales, reconociendo que afectan a las mujeres de manera desproporcionada».

La futura ley, cuya tramitación se puede alargar más de un año, elimina la distinción entre abuso y agresión sexual. Así, en lugar de ser determinante que se concrete si ha habido violación o intimidación, prevalece que haya o no «voluntad expresa» para ejercer el acto sexual. El texto sitúa por tanto el consentimiento sexual como eje para juzgar las agresiones sexuales e introduce delitos nuevos como el del «acoso ocasional», el conocido como acoso callejero. Su ámbito de aplicación comprende, sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal, las violencias sexuales entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado.

Se entenderá que no existe consentimiento cuando la víctima no haya manifestado li-

bremente por actos exteriores, concluyentes e inequívocos conforme a las circunstancias concurrentes, su voluntad expresa de participar en el acto. El Ejecutivo afirma que esta Ley «será un referente internacional en materia de protección de las mujeres ya que las protege de todas las violencias sexuales». En ese sentido destaca su «carácter integral basado en la prevención, el acompañamiento y la reparación. Es clave en la Ley poner en el centro el consentimiento de la mujer, es decir la libertad sexual».

Con esta Ley se da cumplimiento además a las responsabilidades de España en el marco de la violencia de género fuera del ámbito de la pareja o expareja, en su deber de proteger y promover el disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Eso significa cumplir con las obligaciones que establecen los principales tratados internacionales y europeos de derechos humanos, como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) o el Convenio sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra la mujer y la violencia doméstica del Consejo de Europa (Convenio de Estambul) ratificado por España en 2014. De forma paralela, esta norma dará además cumplimiento a algunas de las medidas establecidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017), mejorando el marco del propio Pacto, gracias a la integralidad de la norma.

CIVIL-MERCANTIL

Prorrogada la suspensión de desahucios hipotecarios en el caso de colectivos vulnerables

El Consejo de Ministros del pasado 10 de marzo aprobó el Real Decreto-ley 6/2020 de medidas urgentes en el ámbito económico que refuerza la protección a colectivos vulnerables que se encuentran en riesgo de desahucio hipotecario. La norma fue publicada en el BOE del día 11 de marzo. Esta medida prorroga cuatro años adicionales la suspensión de los lanzamientos para deudores vulnerables, lo que supone que hasta 2024 ninguna persona en situación de vulnerabilidad podrá ser expulsada de su domicilio por impago de la hipoteca. Adicionalmente, se amplía el concepto de colectivo vulnerable, de forma que además de los titulares de la hipoteca que estén en posición de desempleo o familias con algún miembro con discapacidad, en situación de dependencia o mayores de 60 años, se incluyan como beneficiario de la suspensión de lanzamientos a familias monoparentales con un solo hijo.

Además, se establece que el nivel de ingresos familiar máximo para acogerse a esta medida se incrementará en función del número

de hijos. El Real Decreto-ley modifica también la disposición adicional séptima de la Ley de reestructuración y resolución de entidades de crédito, para adecuar las causas de disolución de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) a su naturaleza. Esta modificación permitirá que SAREB continúe con sus funciones con normalidad hasta el fin de su mandato, en 2027, contribuyendo a la maximización del valor de la venta de la cartera de activos que recibió en 2012, así como a otras iniciativas como la ejecución de un programa de promoción de vivienda social, con un parque habilitado de 10.000 viviendas para fines sociales. Finalmente, el Real Decreto-ley amplía los tipos de entidades financieras que pueden solicitar su transformación en bancos, incluyendo a sociedades de valores, entidades de pago y entidades de dinero electrónico, en línea con otros Estados miembros de la Unión Europea, lo que mejorará la competitividad de la economía española.